



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBRES

318

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN EL MUNICIPIO DE ROBRES en el Municipio de Robres (Huesca), sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica definitivamente el Texto íntegro de la Ordenanza a efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN EL MUNICIPIO DE ROBRES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tienen por objeto la regulación del aprovechamiento de pastos de las parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Robres. En el caso de la presente ordenanza, su ámbito de aplicación se va a reducir a esas parcelas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Aprovechamiento de los pastos para ganado caprino, ovino y bovino, en las parcelas titularidad del Ayuntamiento de Robres.

Artículo 3. Beneficiarios

1.- Tendrán derecho a solicitar las hectáreas de pastos los vecinos del municipio de Robres, que tengan la condición de ganaderos como profesión y medio de vida. Para poder realizar la solicitud expuesta será necesaria la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Documento que demuestre la condición de ganadero con explotación en activo (preferencia sobre cualquier otro beneficiario).

2.- Tendrán derecho a hectáreas de pastos, los ganaderos que tengan un contrato de arrendamiento en vigor con el Ayuntamiento de Robres.

Artículo 4. Procedimiento

El aprovechamiento de pastos para los beneficiarios del art. 3.1. anterior, se concederá a instancia del solicitante, para ello, debe presentar escrito en el Ayuntamiento en el que conste nombres y apellidos, profesión y domicilio, el número de hectáreas que solicita, así como el número de cabezas de ganado, con el último censo actualizado.

Con la documentación presentada por todos los ganaderos que consten en el padrón de habitantes, el Ayuntamiento realizará una repartición de las hectáreas disponibles de la manera más equitativa posible, teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de ellos.

Una vez repartidas esas hectáreas, se procederá a realizar los certificados de los ganaderos que tengan contratos de arrendamiento con el Ayuntamiento de Robres.



Por último y con las hectáreas sobrantes, se realizará una subasta pública, para que cualquier otra persona que cumpla con las condiciones de ganadero, pueda participar en la misma.

Tendrán preferencia en la subasta los ganaderos que hayan recuperado hectáreas de pastos en el municipio de Robres.

Artículo 5. Régimen económico del aprovechamiento

El régimen económico aplicable será de 14 euros por hectárea útil aprovechable asignada.

Esta tasa se podrá actualizar anualmente en función del precio medio establecido para las hectáreas útiles aprovechables de los aprovechamientos gestionados directamente desde el Gobierno de Aragón y enajenados por el Ayuntamiento de Robres.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario

- a) Se deben utilizar los pastos para los fines autorizados, siendo responsabilidad única y exclusiva del ganadero cualquier uso fraudulento.
- b) Cumplir la normativa vigente.
- c) Pagar el canon que establezca el Ayuntamiento de Robres en plazo.

Artículo 7. Certificado de pastos

El certificado de pastos realizado por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de los pastos es intransferible.

Artículo 8. Infracciones

El ejercicio de la potestad sancionadora se establecerá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 1.- Tendrán la consideración de faltas leves los incumplimientos de cualquiera de los preceptos de la actual ordenanza.
- 2.- Tendrán la consideración de faltas graves la comisión de dos faltas leves.
- 3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves la comisión de dos faltas graves.

Artículo 9. Sanciones

- a) Por la comisión de actos calificados como faltas leves, se impondrá multa de 60,10 a 300,50 euros.
- b) Por la comisión de actos calificados como faltas graves, se impondrá multa de 200,51 a 1.803,04 euros.
- c) Por la comisión de actos calificados como faltas muy graves, se impondrá multa de 1.803,04 a 6.010,12 euros y accesoriamente la sanción de pérdida de la adjudicación de pastos o del derecho a concurrir en las adjudicaciones del año siguiente.

Disposición final única.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2023 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Robres, 18 de enero de 2024. El Alcalde, Álvaro Domec López.